

**11298** RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Juan Ignacio Martín Martínez, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 553/1993.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 553/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de junio de 1991 por la que se acordó que el título de Constructor Civil, obtenido por don Juan Ignacio Martín Martínez, de nacionalidad chilena, en la Universidad de Santiago, de Chile, quede homologado al título español de Arquitecto técnico; se emplaza por la presente a don Juan Ignacio Martín Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**11299** RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Marcia Suárez Pena, como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 1.178/1993.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 1.178/1993, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1992 por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por doña Marcia Suárez Pena de nacionalidad española, en la Universidad Santa Ursula, de Río de Janeiro (Brasil), quede homologado al título español de Arquitecto técnico; se emplaza por la presente a doña Marcia Suárez Pena, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**11300** RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 181/1992, sobre la denegación de la ampliación de unidades al centro de Formación Profesional de segundo grado «Primero de Mayo», de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1992, interpuesto en nombre y representación de Asociación de Padres de Alumnos (APA) de la Escuela de Formación Profesional «Primero de Mayo» y Fundación «José María de Llanos», contra la Orden de 14 de abril de 1990 y contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, ampliado en la Resolución expresa de 12 de noviembre de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden que denegó la ampliación de unidades de Formación Profesional de segundo grado del concierto educativo del centro de Formación Profesional «Primero de Mayo», de Madrid, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de octubre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Millán Valero, en nombre y representación de Asociación de Padres de Alumnos (APA) de la Escuela de

Formación Profesional «Primero de Mayo» y de la Fundación «José María de Llanos», contra la Orden a que se contraen las presentes actuaciones, la que confirmamos por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin empresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 15 de abril de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**11301** RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de Educación y Formación de Adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 26 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de Educación y Formación de Adultos, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la mencionada Resolución,

Esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Resolución de 26 de octubre de 1993, ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Incumplir el punto primero de la Resolución de 26 de octubre de 1993.
2. No reunir los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 26 de octubre de 1994.
3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de solicitudes, según la propuesta de la Comisión Provincial y los criterios señalados en el punto séptimo de la convocatoria.

Segundo.—Conceder subvenciones a las entidades privadas que se relacionan por provincias, en el anexo II, con las cuantías y número de módulos que en el mismo se señalan.

Tercero.—El importe de la subvención se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. En el sentido señalado en el punto anterior, y al efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 26 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), por la que se convocaron las subvenciones.

2. Esta documentación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia antes del 31 de diciembre de 1994.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la documentación a que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.